

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 , ,
Extranjero.....	10,00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Como resolución á las consultas de algunas Comisiones mixtas de Reclutamiento, referentes á la manera de fijar la cuantía del jornal de un bracero en cada localidad, y así para apreciar la pobreza deberá ó no tenerse en cuenta el número de individuos de la familia del excepcionalante;

Considerando de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, que la cuantía media del jornal de un bracero es circunstancia de localidad y tiempo que solamente puede ser apreciada con exactitud por las Autoridades municipales, y que el hecho de no haber recogido el Reglamento vigente el contenido del

artículo 65 del derogado, que establecía la proporción entre el número de personas de la familia, revela claramente que el jornal medio ha de aplicarse prescindiendo de dicho número de personas de la familia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, las expresadas consultas, en el sentido de que las Comisiones mixtas reclamen y obtengan de cada Municipio, antes del 15 de Febrero de cada año, el tipo del jornal regulador en cada término municipal, sin perjuicio de que la misma Comisión mixta pueda modificar este tipo si cree que en el suministrado por el Ayuntamiento hay error ó desproporción injusta, publicando en este caso, su acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que, para la apreciación de la pobreza á que se refieren los artículos 91 y 92 del Reglamento, se apliquen estrictamente, prescindiendo del número de individuos que constituyan la familia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1916.—Alba.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta del día 21)

Juntas municipales
del Censo electoral

DE PARRES

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parres.

Certifico: Que en sesión del dos del corriente quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de mil novecientos dieciséis á mil novecientos diecisiete en la forma siguiente:

Presidente, D. José Fuentes Suaréz, elegido por la Junta local de Reformas sociales.

Vicepresidente primero, D. Cesáreo de la Fuente Escandón, como Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, D. Faustino Sanchez Quesada, elegido por la Junta.

Vocales, D. Miguel Blanco Pando, como mayor contribuyente por industrial; D. Luis de la Fuente Portilla y D. José Perez Fernandez, como mayores contribuyentes por territorial, y D. Manuel Perez García, como Exjuez municipal.

Suplentes respectivos del Concejal de mayor número de votos, D. Francisco Suero Sanchez, de los mayores contribuyentes por industrial D. Emilio Pando Valle y don Angel Garcia Escandón; y de los mayores contribuyentes por territorial, D. José Manuel Ruiz Escandón y D. José Collía Cueto.

Asimismo certifico: Que habiendo sido elegido para una tenencia de Alcalde el Vocal suplente D. Franco Suero, se acordó en cinco del corriente sustituirlo con el Concejal D. Anastasio del Valle Blanco.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Arriondas, á ocho de Enero de mil novecientos dieciséis.—Vicente Somoano.—V. B.—José Fuentes.

R. al núm. 5.276

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

MinasAño de 1915Canon

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie

(CONTINUACION)

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas. Cs.
4177	Vicentina	D. Gil Rodriguez Sanchez	80
4178	Demasia a Primitiva Audacia	Felgueroso Hermanos	45 80
4179	Idem a José María	Id.	44 72
4181	Pequeña	Duro Felguera	78
4185	Vivaño	D. Eugenio Bertrand	54
4191	La Fuyeda	D. Joaquin Rodriguez Fernandez	48
4192	1.ª demasia a Castañedo del Monte	Compañía Castañedo del Monte	20 52
4193	Segunda idem a idem	Id.	46 20
4194	Demasia á San Antonio	Id.	70 32
4199	Victoria	The Asturiana Mines	132
4202	Ampliación a La Uz	Duro Felguera	810
4203	La Abandonada	D. Victor Menendez Sierra	64
4204	Anita	D. Justo de Diego Somonte	240
4206	22 de Abril	D. Ramón García Rendueles	240
4207	Carmina	D. Aurelio Roces Gonzolez	192
4209	Enrique	Sociedad Santa Bárbar	240
4210	Carlos	Id.	798
4211	Voluntad segunda	Fábrica de Mieres	204
4212	Demasia a Esperanza	Id.	37 60
4213	Idem a Santa Bárbara	Id.	60 92
4215	Ataulfa segunda	D. José Mac Lennan Wite	600
4216	Gumita	Duro Felguera	270
4217	Margarita	D. Eloy Gutierrez Zarracina y otro	192
4218	Cura	Id.	144
4220	Aumento a Ssegunda San Juan	Fábrica de Mieres	24
4221	Aurora segunda	D. Celso F. Granda	16
4222	San Andrés	D. Antonio R. Arango	510
4226	Demasia a Perseguida segunda	D. Rafael Rodriguez Alvarez	44
4230	Idem a Vuelta	Duro Felguera	38 68
4231	Idem a Octava	Id.	22 24
4232	Segunda idem a idem	Id.	16
4233	Tercera idem a Audacia primera	Felgueroso Hermanos	18 20
4235	Demasia a San José	Figar y Nespral	5 12
4246	Idem a segunda Victoria	Felgueroso Hermanos	44 96
4247	Numa Guilhou	D. Julio Bertrand	72
4248	Pedro Duro	Id.	72
4249	Carlos Bertrand	Id.	108
4250	Eugenio Bertrand	Id.	48
4251	Tartiere	Id.	42
4252	Ibrán	Id.	54
4253	Ampliación a Nuestra Señora del Carmen y a Buena	D. Manuel de Vereterra	552
4265	Avilina	D. Ramón García Ruaveles	108
4258	Miverva	Felgueroso Hermanos	120
4261	José María	D. José María Lizcundia	72
4262	Mil gros primera	Id.	84
4266	Duque	Sociedad Santa Bárbara	174
4267	San Antonio	Id.	528
4268	Apalaya segunda	Fábrica de Mieres	384
4269	Tonita segunda	Id.	24
4270	Salvadora segunda	Id.	42
4271	Idem tercera	Id.	120
4272	Pastora tercera	Id.	24
4274	Superiora	D. Guillermo Mac Lenan	114
4279	Augusto	D. Manuel Alvarez Alvarez	120
4281	Recuperada	D. Prudencio Videgain	48
4282	María	Id.	144
4283	María	D. Antonio Acebal Uribe	44
4284	San José	Id.	80

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ferrocarriles. — Edicto

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque ocurrido entre dos máquinas el día 10 de Abril de 1910, en el kilómetro 130, 048 de la línea de León á Gijón, próximo á la aguja de la estación de Soto del Rey.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 11 de Mayo del citado año de 1910, manifestó que las causas que dieron lugar al accidente son imputables al maquinista que conducía la máquina aislada por haber rebasado el disco que se encontraba cerrado y marchar á velocidad mayor que la reglamentaria y al vigilante Jefe de la estación de Soto del Rey por haber infringido el artículo 12 del Reglamento de circulación de trenes por la vía única, concluyendo por proponer la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía del ferrocarril como responsable de las falta de sus empleados:

Resultando que dada cuenta de la denuncia antes citada á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, ésta la dejó incontestada:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, esta Corporación lo ha emitido manifestando que procedía imponer á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que la culpabilidad del maquinista de la máquina aislada y vigilante Jefe de la estación de Soto del Rey en el choque de las dos máquinas á que se refiere el expediente se halla plenamente comprobada y así lo reconoce implícitamente la Compañía de los ferrocarriles del Norte al dejar incontestada la denuncia presentada por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles, de la que en tiempo oportuno se le dió conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, y que de la falta ó

descuido de sus empleados es responsable la Compañía ante la Administración.

Vistos los artículos 12, 14 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878 y la Real orden de 31 de Octubre de 1901.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250, pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por el choque de dos máquinas en el kilómetro 130, 048 de la línea de León á Gijón, próximo á la aguja de la estación de Soto del Rey, ocurrido el día 10 de Abril de 1910.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 4.975

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día doce del corriente mes, acordó proceder á la construcción de la rampa y bajada de acceso desde el muro exterior á la playa de Santa Marina, en el frente que corresponde á la calle que siguiendo la línea del camino sobre el malecón de saneamiento de las marismas del río San Pedro; va á desembocar en dicha playa.

Lo que se hace público á los efectos establecidos en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Ribadesella, 14 de Enero de 1916. — Manuel Caso.

R. al núm. 5.301

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente-Alcalde en funciones del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día doce del corriente mes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la vigente Ley municipal, acordó la siguiente distribución de este término municipal en secciones para proceder en su día á la designación de la Junta municipal:

Sección primera

La forman la villa de Ribadesella, capital del concejo, y le corresponde designar tres vocales.

Sección segunda

La formará la parroquia de San Miguel de Ucio, y designará un vocal.

Sección tercera

La forma la parroquia de Junco y le corresponde designar un vocal.

Sección cuarta

Fórmala la parroquia de Collera y su filial de Cuerres, y le corresponde designar dos vocales.

Sección quinta

Se forma por la parroquia de Santianes y le corresponde nombrar un vocal.

Sección sexta

La compone la parroquia de Linares y le corresponde designar un vocal.

Sección séptima

La forma la parroquia de San Salvador de Moro, y le corresponde designar un vocal.

Sección octava

Fórmase por la parroquia de Berles y le corresponde designar un vocal.

Sección novena

La compone la parroquia de San Esteban de Leces y corresponde designar dos vocales.

Sección décima

Forman esta Sección los señores industriales y comerciantes matriculados en este concejo, y le corresponde designar cuatro vocales.

Lo que se hace público á los efectos y en cumplimiento de lo que en la citada Ley se determina.

Ribadesella, 14 de Enero de 1916.—Manuel Caso.

R. al núm. 5.300

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día doce del corriente mes, acordó proceder á la construcción del muro exterior de la Playa de Santa Marina, en la Villa, capital de este concejo, en la parte de dicho muro que da frente al terreno propiedad del Ayuntamiento, existente en dicha playa.

Lo que se hace público á los efectos establecidos en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Ribadesella, 14 de Enero de 1916.—Manuel Caso.

R. al núm. 5.302

Alcaldía de Noreña

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año, queda expuesto al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que en dicho plazo sea examinado por los contribuyentes y se formulen las reclamaciones procedentes.

Noreña, 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Alonso.

R. al núm. 5.322

Alcaldía de Sariego

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para regir en el corriente año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, en cuyo tiempo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Consistoriales de Sariego, á 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Nicanor Argüelles.

R. al núm. 5.321

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Enero de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2682	10
Policia de seguridad....	914	45
Policia urbana y rural...	391	66
Instrucción pública.....	700	
Beneficencia.....	515	83
Obras públicas.....	900	
Corrección pública.....	983	34
Montes.....		
Cargas.....	300	
Ob.nueva construcción	500	
Imprevistos.....	800	
Resultas.....		
Varios.....		
Devoluciones.....		
TOTAL.....	8687	38

En Villaviciosa á diecisiete de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 5.272

Alcaldía de Grado

Mes de Enero de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	915	58
Policia de seguridad....	195	80
Policia urbana y rural..	798	07
Instrucción pública.....	255	
Beneficencia.....	729	07
Obras públicas.....	10841	90
Corrección pública.....	188	66
Montes.....		
Cargas.....	7268	18
O.nueva construcción..	2500	
Imprevistos.....	250	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	23942	26

Grado á quince de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Alcalde, Manuel Díaz Miranda.—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 5.271

Alcaldía de Riosa

Anuncio

D. Celestino Muñiz Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día dos del actual para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir el término municipal en tres secciones para la designación de los Vocales que con la Corporación han de componer la Junta municipal durante el año actual.

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes del Valle de Felguera, y les corresponde cuatro vocales.

Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes del valle de La Juncar, y les corresponde tres vocales.

Sección tercera

La componen los vecinos contribuyentes del Valle de Grandiella, y les corresponde tres vocales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos dispuestos en el artículo 67 de la Ley Municipal, para los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo legal.

Riosa y Enero 17 de 1916.—Celestino Muñiz.

R. al núm. 5.287

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos para regir en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente inclusive en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones de todas clases, advirtiéndose que al siguiente de terminar los ocho hábiles se reunirá la Junta repartidora para resolver las presentadas y las que se formulen en el acto, señalándose las diez de la mañana para tomar acuerdos.

Consistoriales de Villanueva de Oscos á 16 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Lopez.

R. al núm. 5.294

Alcaldía de Muros

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada en 14 del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados que con los señores Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año.

Primera sección

Contribuyentes por territorial é industrial de Plaza y Couz, que designarán cuatro vocales.

Segunda sección

Contribuyentes por territorial de Villas y Escorial, que designarán un vocal.

Tercera sección

Contribuyentes por territorial é industrial de Era y Pumariega, se elegirán dos vocales.

Cuarta sección

Contribuyentes por ignales conceptos de Reborio y San Esteban, se sortearán tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley municipal.

Muros, 21 de Enero de 1916.—El Alcalde, Gerardo Gonzalez.

R. al núm. 5.325

Alcaldía de Las Regueras

Confecionado el repartimiento vecinal de consumos y padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 18 de Enero de 1916.—El Alcalde en funciones.

R. al núm. 5.296

Alcaldía de Ribera de Arriba

ANUNCIO

Hallándose formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días, á los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial.

Ribera de Arriba, 20 de Enero de 1916.—El Alcalde, Julián García.

R. al núm. 5.297

Alcaldía de Villayón

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público por el término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villayón, Enero 8 de 1916.—El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 5:295

Alcaldía de Pravia

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Benito Casielles Moutas
Sabino García García
José María Fernandez Río
José R. Moutas Miranda
Avelino Meana Clavería
Fernando Echevarría Hévia
Adolfo Galán y M. Conde
Casimiro Cuervo Fernandez
Antonio Gonzalez Villazón
Sabino García Corrales
Juan Rubio García
Ramón Arango Miranda
Benigno Arango Menendez
Manuel García Bances
Francisco Arias Rodriguez
Luciano Rodriguez Menendez
Manuel García Lopez

Contribuyentes

D. Sabino Moutas y B. de Quirós
Félix Marcos Díaz
Aquilino Menendez Gonzalez
José Arango Gonzalez
Ramón Valle Menendez
Jose Saavedra Campo
León Castrillón Menendez
José R. Areces Aguirre
Elogio Solis García
Dionisio Menendez Conde
Segismundo Orche Cueto
José Solis García
Florentino Marcos Díaz

D. José Menendez Busto
 Emilio Avello Cuervo
 Manuel Miranda Rodriguez
 Antonio Fernandez Fernandez
 Bernardo Suarez Fernandez
 Anselmo Saavedra Sanchez
 Ramón Alvarez Carreño
 Angel Iriarte Arza
 Juan Perez Lopez
 José Martinez Lopez
 Rodrigo Molina Gil
 Manuel García Castañedo
 José Antonio Suarez Menendez
 Vicente Grana Suarez
 José Alvarez García
 Fructuoso Pire Pire
 José Martinez Rodriguez
 Antonio Fernandez Rivera
 José Fernandez de la Vega
 Valentin Cuervo Marinas
 Francisco Alvarez Alonso
 Manuel Aguirre Menendez
 Ruperto Menendez Menendez
 Juan Cuervo Fernandez
 José Díaz Fernandez
 Carlos Fernandez Gutierrez
 José Lopez Menendez
 Angel Lopez Menendez
 Florentino Cuervo Morán
 Jaime Torres
 Antonio Fernandez Vega
 Antonio Fernandez Díaz
 Antonio Gonzalez Carbajal
 Jerónimo Díaz Menendez
 Celestino García Lopez
 Faustino Fernandez Vega
 Pedro Rodriguez Fernandez
 Marcelino Fernandez Valle
 Joaquin García Fernandez
 Vicente Rodriguez Menendez
 Justo Castañedo Cuervo
 Antonio García Castañedo
 Gabriel Fuente Lopez
 Manuel Fernandez García
 Antonio Gonzalez García
 Maximino Fernandez Fernandez
 Braulio Marcos Fernandez
 Sabino Cuervo Areces
 Emilio Menendez Menendez
 Sabino Lopez Miranda
 Generoso Menendez Pende
 José Cuervo Fernandez
 Valentin Alvarez Francos
 Alberto Menendez Miranda
 Sabino Pulido Martinez
 Pravia, 17 de Enero de 1916.—
 El primer Teniente Alcalde en funciones, Benito Casielles.

R. al núm. 5.251

D. Benito Casielles Moutas, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal.

Primera Sección

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Pravia, elegirán cuatro vocales.

Sección segunda

Los contribuyentes por industrial vecinos de esta villa, elegirán dos vocales.

Tercera Sección

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santianes, Villafria, Escoreda y pueblo de Somado, elegirán tres vocales.

Cuarta Sección

Los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Selgas, Inclán, Villavaler y Arango, elegirán tres vocales.

Quinta Sección

Los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Sandamías, Corias, Quinzanas y Pronga, elegirán tres vocales.

Sexta Sección

Los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del concejo, elegirán dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal.

Pravia, 17 de Enero de 1916.—
 El primer Teniente Alcalde en funciones, Benito Casielles.

R. al núm. 5.288

Alcaldía de Corvera

D. Bernardo Garcia Rodriguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento vecinal de consumos formado para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en el local de la Junta repartidora de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuyas resoluciones se reunirá la Junta á las catorce horas del día inmediato habil al en que expire el citado plazo, en el local de sesiones de estas Consistoriales.

Corvera, 15 de Enero de 1916.—
 Bernardo Garcia.

R. al núm. 5.293

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Fernando Serrano y Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los días que se expresarán serán vistas en esta Audiencia ante el Tribunal del Jurado las siguientes causas:

Partido de Avilés.

Celestino Menendez Fernandez y otro, por robo, los días 1.º y 2.º de Febrero.

Partido de Belmonte.

José Menendez Fernandez, por homicidio, los días 7 y 8 de Febrero.
 Lucinio Gonzalez y Gonzalez, por asesinato, los días 9 y 10 de idem.

Partido de Cangas de Onís.

Evaristo Miguel Junco, por homicidio, los días 14 y 15 de Febrero.

Partido de Gijón.

Miguel Gil Rodriguez y otro, por aborto, el día 21 de Febrero.
 Bernardo Gutierrez Rodriguez, por homicidio, el día 22 de idem.
 Aurclia Alvarez y Alvarez, por mutilación, los días 23 y 24 de idem.
 Ana María del Canto, por con-

ción de menores, el día 25 de idem.

Ramón Vazquez Parada y otro, por robo, el día 26 de idem.

Juan Bautista Buznego, por robo el día 28 de idem.

Manuel Gonzales Menendez, por homicidio, el día 29 de idem.

Cándido Argüelles Suarez, por incendio, el día 1.º de Marzo.

José Alvarez Busto y otros, por robo, el día 2 de idem.

Partido de Infiesto.

Antonio Lango Gonzalez, por violación y robo, el día 7 de Marzo.

Celestino Evangelista Garcia, por robo, el día 8 de idem.

Partido de Luarca.

José María Castrillón, por robo, el día 13 de Marzo.

Francisco Perez Fernandez, el 14 de idem.

María García Barrera y otra, por corrupción de menores, los días 15 y 16 de idem.

Balbina Merás, por corrupción de menores, el día 17 de idem.

Partido de Laviana.

Luis Gonzalez Argüelles, por abusos deshonestos, el día 20 de Marzo.

Florentino Rodriguez Prieto, por homicidio, el día 21 de idem.

Agustin Garcia Suarez, por homicidio, el día 22 de idem.

Secundino Geijo Ordás y otros, por sedición, los días 23, 24 y 25 de idem.

Partido de Siero.

Carlos Montoya Vallejo, por homicidio, el día 30 de Marzo.

José Río Suarez, por homicidio, el día 31 de idem.

Partido de Lena.

Elias Perez Martinez, por robo, el día 3 de Abril.

Angel Gonzalez Garcia y otro, por homicidio, los días 4 y 5 de idem.

Miguel Fernandez Alvarez y otros, por falsedad, los días 6, 7 y 8 de idem.

Valeriano Rodriguez Fernandez, por homicidio, los días 10 y 11 de idem.

José Belarmino Alvarez, por homicidio, el día 12 de Abril.

Partido de Oviado.

Manuel Fernandez Rodriguez y otro, por robo, el 13 de Abril.

Ricardo Gonzalez Herrero, por falsedad, el día 14 de idem.

Gonzalo Sacristán Vega, por robo, el día 15 de idem.

José Fernandez Alvarez y otros, por homicidio, los días 17 y 18 de idem.

Partido de Villaviciosa.

Guillermo Pardo Tuero y otros, por homicidio, los días 24 y 25 de Abril.

Pablo Fernandez Vega y otros, por robo, el día 26 de idem.

Para que conste y se haga público por medio de este periódico oficial expido la presente en Oviedo á veintiuno de Enero de mil novecientos diecisis.—Fernando Serrano.

R. al núm. 5.283

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

Don José M. Ramírez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la villa de Belmonte, á dieciseis de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Manuel Fidalgo Diaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto la anterior demanda sobre declaración de pobre para litigar, propuesta por D.ª Primitiva Rodriguez Arias, autorizada por su esposo D. Manuel Fernandez Arias, mayores de edad, dedicada á sus labores, y herrero respectivamente, y vecinos de Murias de Candamo, en el partido de Pravia, representada por el Procurador en turno D. Fernando Gonzalez, bajo la dirección del Letrado D. Emilic F. Cuervo y Zarza, también de turno, contra D.ª Lucía Arias Menendez, viuda, mayor de

edad; D. Severino y D. Félix Rodriguez Arias, mayores de veintitres años, vecinos de Campos; D.ª Josefa Rodriguez Arias, menor de edad y de la propia vecindad, representada por su defensor D. Juan Suarez Alvarez, de Villandás; D.ª Rosalía Rodriguez Arias y su esposo D. José Tarrazo y Alvarez, de Pereda, y D. Manuel Rodriguez Valle, de la Mata, la Mata, labradores, todos del concejo de Grado, que no han comparecido, y el Sr. Liquidador del Impuesto de este partido, en representación del Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á doña Primitiva Rodriguez Arias al objeto que pretende con los beneficios que concede la Ley á los de su clase, sin perjuicio y á reserva de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo que se notifique en estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la no comparecencia de los demandados, si no se pidiere se haga en persona dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fidalgo. —Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, expido la presente en Belmonte á veintisiete de Diciembre de mil novecientos quince.—José M. Ramírez.

R. al núm, 5.058

Juzgado de Noreña

D. José Mata Vigil, Secretario del Juzgado municipal de Noreña.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas del que se hará mérito aparece la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia:

En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Noreña, á vein-

tisiete de Diciembre de mil novecientos quince, el Tribunal municipal constituido por el Sr. Juez don Leopoldo Olay Argüelles, Presidente, y los adjuntos D. José de la Roza Arbesú y D. Segundo Cuesta Fanjul, Vocales, habiendo visto y presenciado este juicio verbal de faltas seguido contra Gerardo Blanco Nuño, casado, mayor de edad, albañil, vecino de esta villa, y en la actualidad ausente, por poda de un roble, en virtud de queja formulada por D. Pedro Alonso Bobes, casado, mayor de edad, propietario y vacino de esta villa.

Fallames:

Que debemos de condenar y condenamos á Gerardo Blanco Nuño á la multa de cinco pesetas, y en caso de insolvencia sufrirá la prisión subsidiaria consiguiente, con imposición de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que para notificación del enjuiciado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, juzgando definitivamente en primera instancia por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Leopoldo Olay. — José de la Roza. — Segundo Cuesta. — Rubricado. — Hay un sello: Juzgado municipal de Noreña.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, y doy fé. — Mata Vigil. — Rubricado.

Así resulta de las actuaciones de referencia y cumpliendo con lo acordado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expedido el presente con el visto bueno del señor Juez en Noreña, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince. — José Mata Vigil. — V.º B.º — Leopoldo Olay.

R. al núm. 5.054

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan;

en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ FERNANDEZ,

Clodoaldo, de 26 años, hijo de Aniceto y Dolores, natural de Oviedo, sin domicilio fijo, soltero, minero, procesado por atentado á los Agentes de la Autoridad: comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa y constituirse en prisión.

5.328

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, Consuelo, doméstica, natural de Pravia, domiciliada últimamente en Oviedo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo con objeto de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de dinero y efectos á D. Pedro Fis, vecino de dicha ciudad, con apercibimiento de que si no comparece á

este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

5.269

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Celedonio, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá ante la Audiencia de Oviedo para asistir al juicio en causa por robo, instruida por el Juzgado de Occidente.

5.310

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CASTROPOL

En la Sierra de Brañajuel, parroquia de Presno, de este concejo, y entre el corro de caballerías de D. Domingo Gonzalez, del Pereiral, apareció y existe desde hace algún tiempo una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Color castaño, estrellada, las patas de atrás y la derecha de delante blancas, alzada seis palmas, con una marca á fuego en el anca derecha.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Castropol, 18 de Enero de 1916. — El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 5.298—2

LAVIANA

De los montes de Rioseco en el concejo de Sobrescobio, desapareció en los primeros días del mes de Noviembre una yegua preñada, color castaño oscuro, con una estrella en la frente, de seis á seis y media u artas de alzada, calzada del pie izquierdo á raíz del casco, cola y crin largo, de siete años, propiedad de D. José María Rodriguez, vecino de Rivota, en el concejo de Laviana.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halla haga entrega de la misma en la Alcaldía de Laviana ó al interesado, el cual se compromete al abono de daños y perjuicios.

Laviana y Enero 20 de 1916. — El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 5.299—2

Esc. Tip. del Hospicio provincial